



CT/DRM-29022001/0238/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **DATAPROTECT S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JOSÉ LUIS PÉREZ DE LA PEÑA** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0238/19

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" adquirirá los bienes y servicios requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido las leyes respectivas.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de los servicios de un **SECURITY GATEWAY BASE DE DATOS: SUMINISTRO DE UN AÑO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE Y SUBSCRIPCIONES DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CHECKPOINT CORRESPONDIENTES A LA ACCOUNT "ID 0007935965"**, así como de un **SECURITY GATEWAY CHONTALPA Y SECURITY MANAGER CONSOLA: SUMINISTRO DE 01 AÑO DE RENOVACIÓN Y SUBSCRIPCIONES DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CHECKPOINT**



CT/DRM-29022001/0238/19

CORRESPONDIENTES AL ACCOUNT "ID 0006584349", AMBOS CON VIGENCIA DE UN AÑO, es decir, DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020, con las características y especificaciones detalladas en las órdenes de compra números 16717225 y 16717238 y propuesta presentada por el prestador para atender las necesidades académicas y administrativas de la **Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de "LA UJAT"**.

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **"EL PRESTADOR"**, a través del proceso de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. INV- 29022001-007-19**, de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 40, 41, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en los **FONDOS 11010006 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2019"**, asignados a **"LA UJAT"**.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **22,329** de fecha **15 de marzo de 2004**, otorgada ante la fe del **Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público No. 05, de San Juan del Río, Querétaro**.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **DAT040315GC5**.
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS**.
- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **No. 22,329** de fecha **15 de marzo de 2004**, otorgada ante la fe del **Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público No.**



CT/DRM-29022001/0238/19

05, de San Juan del Rio, Querétaro; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a **"LA UJAT"**.
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en la **Palenque No. 343 interior 302, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, entre las calles Concepción Beistegui y Eje 5 Eugenia, C.P. 03020, Ciudad de México.** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a **"LA UJAT"**:



CT/DRM-29022001/0238/19

- a) **SECURITY GATEWAY BASE DE DATOS: SUMINISTRO DE UN AÑO DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE Y SUBSCRIPCIONES DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CHECKPOINT CORRESPONDIENTES A LA ACCOUNT "ID 0007935965".**
- b) **SECURITY GATEWAY CHONTALPA Y SECURITY MANAGER CONSOLA: SUMINISTRO DE 01 AÑO DE RENOVACIÓN Y SUBSCRIPCIONES DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CHECKPOINT CORRESPONDIENTES AL ACCOUNT "ID 0006584349",**

AMBOS CON VIGENCIA DE UN AÑO, es decir, DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020, cuyas características y especificaciones detalladas se encuentran en las órdenes de compra números **16717225 y 16717238** y en la propuesta presentada por el prestador, para atender las necesidades académicas y administrativas de la **Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de "LA UJAT"**, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad total de **\$1,002,356.00 (UN MILLÓN DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, la que será cubierta a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o servicios en los términos del contrato, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de **"LA UJAT"**, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.



CT/DRM-29022001/0238/19

En tal virtud, **"EL PRESTADOR"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"LA UJAT"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL PRESTADOR"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar los servicios materia de este contrato a **"LA UJAT"**, en la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA UJAT"**, ubicada la Avenida Universidad sin número, zona de la cultura, Col. Magisterial, de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, vía remota o en la forma que dicha dirección tenga a bien señalar, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas., dichos servicios se entregarán de manera inmediata, pero ambos quedarán activados a partir de la fecha de inicio de su vigencia, es decir, a partir del 01 de diciembre de 2019.

"EL PRESTADOR" que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por **"LA UJAT"**, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptara únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con la entrega de los servicios.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" garantiza a **"La UJAT"**, el servicio materia de este contrato, durante un año, que es lo que dura la prestación del servicio, contra defectos, vicios ocultos y/o irregularidades en la calidad de la prestación de los mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por el periodo del servicio el cual **tiene una VIGENCIA UN AÑO, CONTADO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 01 DE DICIEMBRE DE 2020**, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación de los servicios al área requirente, se identifican defectos o interrupciones que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las



CT/DRM-29022001/0238/19

condiciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UJAT"** y/o a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los servicios.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.



CT/DRM-29022001/0238/19

Asimismo, **"LA UJAT"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** se le comuniqué por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UJAT"** contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **"EL PRESTADOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



CT/DRM-29022001/0238/19

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, **dicha póliza de fianza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 naturales siguientes a la firma del presente contrato**, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del artículo 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$100,235.60 (CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), IVA incluido**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0238/19**, de fecha **15 de Noviembre de 2019** celebrados entre "EL PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. INV-29022001-007-19**.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PROVEEDOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.



CT/DRM-29022001/0238/19

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PRESTADOR"** por escrito por parte de **"LA UJAT"**.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del **10% del monto total del contrato**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.



CT/DRM-29022001/0238/19

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **15 días del mes de Noviembre de 2019.**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"



CT/DRM-29022001/0238/19

POR "LA UJAT"

DATAPROTECT, S.A. DE C.V.

**M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios
Administrativos**

**C. José Luis Pérez de la Peña
Representante Legal.**

Ana Luisa Pérez Herrera
**C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales**

Revisión legal

Roberto Ortiz Contreri
**M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General**

La presente hoja forma parte del Contrato de servicios CT/DRM-29022001/0238/19 celebrado con "LA UJAT" y la empresa "DATAPROTECT, S.A. DE C.V.", el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 15 de Noviembre de 2019.

CP.ALPH/LIC.EAG

Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx

12

Oficina del abogado General
REVISADO

México, D.F.; 19 de Noviembre de 2019

CARTA DE DISPENSA DE FIANZA
CONTRATO CT/DRM-29022001/0238/19

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Presente

Por medio de la Presente solicito se haga la exención del requerimiento de fianza para el contrato CT/DRM-29022001/0238/19.

Lo anterior, dado que los bienes solicitados en dicho contrato fueron entregados en no más de 10 días posteriores a la fecha de la orden de compra. A la Presente se anexa carta de aceptación por parte de la Dirección de Cómputo Universitario de la Universidad.

Atentamente



José Luis Pérez de la Peña
Representante legal

ATN:

M.A. Francisco Javier Jiménez Tecillo
DIRECCIÓN DE CÓMPUTO UNIVERSITARIO
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

ASUNTO:

CARTA DE ENTREGA

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (PRESENCIAL).

ADJUDICACIÓN DE UNO O MÁS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES, PATENTES, REGALÍAS Y OTROS CORRESPONDIENTES A LA RENOVACIÓN DIVERSOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTOS.

No. INV-29022001-007-19

Por medio de la presente a nombre de la empresa DATAPROTECT S.A. de C.V., ubicada en Palenque 343-302, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020. México, D.F., manifestamos bajo protesta de decir verdad el suministro del ADJUDICACIÓN DE UNO O MÁS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES, PATENTES, REGALÍAS Y OTROS CORRESPONDIENTES A LA RENOVACIÓN DIVERSOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTOS correspondiente a la siguientes partidas:

PARTIDA 3

Security Gateway Base de Datos.

1. Next Generation Firewall Package for 1 year for small-size package including ips and apcl (1 yr).
 2. póliza de soporte técnico especializado proporcionada por personal especializado en la marca check point por un periodo de un año, que incluye:
 - a) Suministro de 1 año de renovación de software y subcripciones de seguridad de los productos de checkpoint correspondiente a la account "id 0007935965". los productos cubiertos son los siguientes:
 - i. cpsg-2c-ngtp (security gateway software with 2 cores with NGFW.
- Los detalles del suministro a continuación:
1. Direct Enterprise Support for Security Gateway Software: CPSG-2C-NGTP
 - a. Account ID: 0007935965
 - b. Start Date: 1-Dic-19
 - c. Renewal Date: 1-Dic-20
 2. Next Generation Firewall Package for 1 year for small-size packages Including IPS and APCL (1Yr)
 3. Póliza de soporte técnico especializado proporcionada por personal certificado de la marca check point, por un periodo de un año, que incluye:
 - a. seguimiento, resolución y escalación del problema en 3 hrs. o menos de respuesta. contempla coordinación de casos directos en TAC de fabricante.
 - b. 20 horas de consultoría básica, en sitio de ser necesario, para configuraciones o ajustes en infraestructura de Check Point parte de la partida.
 - c. 20 horas de consultoría avanzada, en sitio de ser necesario, para configuraciones o ajustes en la infraestructura de Check Point parte de la partida. contempla: HA (Load Sharing), ruteo avanzado, ISP REDUNDANCY, COREXL Y SECUREXL

Recibi 19/Nov/19 *[Signature]*
Vo. Bo. *[Signature]*

PARTIDA 4

SECURITY GATEWAY CHONTALPA Y SECURITY MANAGER CONSOLA.

SUMINISTRO DE 1 AÑO DE RENOVACIÓN Y SUBSCRIPCIONES DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CHECK POINT CORRESPONDIENTES A LA ACCOUNT "ID 0006584349". LOS PRODUCTOS CUBIERTOS SON LOS SIGUIENTES:

- CPSB-EVNT-C1000 (SMART EVENT BLADE FOR SECURITY MANAGEMENT).
- CPSB-RPRT-C1000 (SMART REPORTER BLADE FOR SECURITY MANAGEMENT).
- CPSM-PU007 (NPM, EPM, LOGS, MNTR, EVIN, PRVS, UDIR). CPSG-4C-NGTP (SECURITY GATEWAY SOFTWARE FOR 4 CORES WITH NGTP).

Los detalles de suministro se describen a continuación:

1. DIRECT ENTERPRISE SUPPORT FOR SECURITY GATEWAY SOFTWARE: CPSB-EVNT-C1000, CPSB-RPRT-C1000, CPSM-PU007 (NPM, EPM, LOGS, MNTR, EVIN, PRVS, UDIR), CPSG-4C-NGTP.
 - a. ACCOUNT ID: 0006584349
 - b. START DATE: 1 DE DIC-19
 - c. RENEWAL DATE: 1 DE DIC-20
2. ENTERPRISE BASED PROTECCION -NEXT GENERATION THREAT PREVENTION PACKAGE INCLUDING IPS, APCL, URLF, AV, AND ASPM BLADES (1 YR) FOR CPSG-4C-NGTP.
3. PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PROPORCIONADA POR PERSONAL CERTIFICADO DE LA MARCA CHECK POINT POR UN PERIODO DE UN AÑO, QUE INCLUYE:
 - a. SEGUIMIENTO, RESOLUCIÓN Y ESCALACIÓN DEL PROBLEMA EN 3 HRS. O MENOS DE RESPUESTA. CONTEMPLA COORDINACIÓN DE CASOS EN TAC DE FABRICANTE.
 - b. 20 HORAS DE CONSULTORÍA BÁSICA, EN SITIO DE SER NECESARIO, PARA CONFIGURACIONES O AJUSTES EN INFRAESTRUCTURA DE CHECK POINT PARTE DE LA PARTIDA.
 - c. 20 HORAS DE CONSULTORÍA AVANZADA, EN SITIO DE SER NECESARIA, PARA CONFIGURACIONES O AJUSTES EN LA INFRAESTRUCTURA DE CHECK POINT PARTE DE LA PARTIDA. CONTEMPLA: HA (LOAD SHARING, RUTEO AVANZADO, ISP REDUNDANCY, COREXL Y SECUREXL

Adicionalmente, se anexa la descripción del portal de soporte del fabricante Check Point con los detalles de los productos contemplados en la renovación. Los detalles en la imagen siguiente:

Product Name	SKU	Family *	Account ID	Key	IP	Purchased	Comment	Renewal
Family: Software Security Gateways								
1) Security Gateway software for (Device Name: F5553012)	CPSG-2C-NGTP	Software Security Gat	7935965	60B4D5C527C6	148.236.2.12	26-Oct-2019	NG-DB	26-Oct-2020

Figure 1 - Detalles de Renovación de Account ID 0007935965

Product Name	SKU	Family *	Account ID	Key	IP	Purchased	Comment	Renewal
Family: Security Management								
1) Security Management Console (Device Name: F5553012)	CPSM-PU007	Security Management	6584349	82653E7CD806	148.236.2.12	25-Nov-2019	SM-CONSOLA	25-Nov-2020
Family: Software Security Gateways								
1) Security Gateway software for (Device Name: F5553012)	CPSG-4C-NGTP	Software Security Gat	6584349	56727475B669	148.236.2.12	20-Oct-2019	NG-CHONTALPA	20-Oct-2020

Figure 2 - Detalles de Renovación de Account ID 0006584349

Handwritten signature

www.dataprotect.com.mx
Palenque 343-302
Col. Narvarte Poniente
C.P. 03020
Mexico, CDMX
RFC: DAT040315GCS
+52 (55) 1107-8247

Handwritten notes: Yo Bo, Recibido 19/11/19, *Handwritten signature*

Villahermosa, Tab.; 19 de Noviembre 2019

Lo anterior en base al contrato de adquisiciones emitido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco correspondiente a:

NO. CONTRATO	REQUISICIÓN	NO. ORDEN DE COMPRA
CT/DRM-29022001/0238/19	16601855	16717225
	16601872	16717238

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Entregó



Ing. José Luis Pérez de la Peña
Director General/Representante Legal
Dataprotect S.A. de C.V.



www.dataprotect.com.mx
Palenque 343-302
Col. Narvarte Poniente
C.P. 03020
Mexico, CDMX
RFC: DAT040318GCS
+52 (55) 1107-6247



Página 3 de 3

Recibí: *Yo, Bo*
19/Nov/19 *JF*